



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(11 266)
21 JUL. 2015

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que en la vigencia 2013, se expidieron varios actos administrativos relacionados con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Decreto 1432	5 de julio de 2013	Por el cual se reglamenta el párrafo 4º. Del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones
Resolución 0441	14 de agosto de 2013	Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1432 del 5 de julio de 2013
Resolución 0510	15 de agosto de 2013	Por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0441 de 2013
Decreto 2391	29 de octubre de 2013	Por la cual se efectúan precisiones en las condiciones de los beneficiarios del "Programa de Vivienda de interés prioritario para ahorradores" al que se refiere el Decreto 1432 de 2013
Resolución 0948	14 de noviembre de 2013	Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 510 del 15 de agosto de 2013

Que en la vigencia 2014, se expidieron varios actos administrativos relacionados con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Resolución 0049	23 de enero de 2014	Por la cual se adopta el formulario de inscripción al programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA con la respectiva guía de diligenciamiento
Decreto 161	5 de febrero de 2014	Por la cual se reglamenta el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 en lo que respecta a la cobertura de tasa de interés para los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares que resulten beneficiarios del "Programa de Vivienda de interés prioritario para Ahorradores"
Resolución 0210	12 de febrero de 2014	Por la cual se modifica la guía de diligenciamiento del formulario de inscripción al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - Vipa, adoptada mediante la Resolución 0049 del 23 de enero de 2014
Resolución 0132	13 de marzo de 2014	Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del programa de Vivienda de Interés prioritario para Ahorradores - VIPA
Resolución 0574	20 de marzo de 2014	Por la cual se modifica el formulario de inscripción al programa de vivienda de interés Prioritario para Ahorradores VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento
Resolución 0603	27 de marzo de 2014	Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la resolución 0132 de 2014
Resolución 0628	08 de octubre de 2014	Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA
Resolución 1895	08 de octubre de 2014	Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

Decreto 2480	2 de diciembre de 2014	Por el cual se modifican y precisan las condiciones en que se desarrollara el programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores
Resolución 2121	3 de diciembre de 2014	Por la cual se modifica el Formulario de Inscripción al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento aprobado mediante la Resolución 0574 de 2014.

Que en la vigencia 2015, se expidió el Decreto 1077 de 2015, que constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, entre esas las relacionadas con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, el cual se encuentra relacionado a continuación:

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Decreto 1077	26 de Mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

Que en virtud de sus características propias, el Decreto 1077 de 2015 guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.

Que según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.5.5. del Decreto 1077 de 2015 prescribe: "Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de Fonvivienda ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda."

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 prescribe: "(...)El patrimonio autónomo remitirá al representante de las Cajas de Compensación Familiar que se indique en el contrato de fiducia mercantil, el listado de los hogares propuestos por los oferentes de los proyectos seleccionados, para que se realice la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.3.1.3.1 de la presente sección.(...)"

"(...)Parágrafo. Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda desde la entrega por parte del oferente al patrimonio autónomo, del listado a que hace referencia este artículo, hasta el momento de la asignación del subsidio familiar de vivienda.

Será responsabilidad de los miembros mayores de edad de los hogares, o el curador o tutor, según el caso, informar al oferente de los proyectos cualquier hecho que modifique de alguna manera las condiciones que le permiten ser beneficiario del programa al que se refiere la presente sección. En todo caso, todos los miembros del hogar indicados en el formulario de postulación, serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, para todos los efectos.

Los oferentes que tengan conocimiento, por cualquier medio y en cualquier momento, de la modificación de las condiciones de alguno de los hogares que hayan presentado dentro de los listados, o de que el hogar no cumple las condiciones señaladas para ser beneficiario del programa, tendrá la obligación de informarlo al patrimonio autónomo(...)"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 del Decreto 1077 de 2015, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en el artículo 2.1.1.3.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se establece que corresponderá a la sociedad fiduciaria, actuando como vocera del patrimonio

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

autónomo constituido, además de las obligaciones que se señalen en el contrato de fiducia mercantil, entre otras las siguientes:"(...)f) *Certificar a los proponentes de los proyectos seleccionados, que cuentan con un cupo para la asignación de subsidios familiares de vivienda en un número igual al número de viviendas del proyecto seleccionado, los cuales les serán desembolsados en los términos y condiciones que se señalen en los términos de referencia del proceso de selección;*

g) *Desembolsar a los oferentes de los proyectos seleccionados que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los términos de referencia respectivos, los recursos de los subsidios familiares de vivienda para los hogares que haya propuesto el oferente y que hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente decreto. Los recursos se podrán desembolsar a quienes hayan actuado como financiadores o cofinanciadores de los proyectos, cuando los oferentes así lo indiquen; (...)"*

Que mediante correo electrónico del 02 de marzo de 2015, remitido por la Fiduciaria Bogotá como parte del Comité Técnico del Programa VIPA, se comunica a la Subdirección de Subsidios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo siguiente:

"(...) **De:** Morantes Torres, Andrés Giovanni [mailto:amorantes@fidubogota.com]
Enviado el: lunes, 02 de marzo de 2015 09:21 a.m.
Asunto: Proyectos con Documentos Aprobados

Buenas días,

Atentamente nos permitimos informar los proyectos que cumplieron con más del 60% de postulaciones habilitadas y que tienen aprobación de la Carta Crédito, el Cronograma de Obra y la Póliza de garantía, estas últimas fueron enviadas en original y están en custodia de la Fiduciaria.

De acuerdo a lo anterior estos pueden iniciar proceso de cierre financiero.
"(...)"

PROPONENTE	PROYECTO	CODIGO PROYECTO	CODIGO PROYECTO UNIFICADO
UNION TEMPORAL ANTONIA SANTOS AHORRADORES	CONJUNTO RESIDENCIAL ANTONIA SANTOS AHORRADORES	15238180	1155

"(...)"
Cordialmente,

Macroproyectos VIPA
Tel: (571) 348 54 00 Ext: 8511
Bogota D.C. (...)"

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores, e identificado en proceso con el código unificado 1011, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día: lunes, 13 de julio de 2015 09:51 a.m.

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del lunes, 13 de julio de 2015 09:32 a.m., emitido por la ingeniera de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se establece que: *"(...)Una vez el oferente acredite los requisitos de viabilidad financiera que se soliciten en los términos de referencia del respectivo proceso de selección, el Comité Financiero deberá emitir una instrucción irrevocable a la sociedad fiduciaria, de desembolsar los recursos cuando se cumplan los requisitos señalados en los términos de referencia. La instrucción se entenderá resuelta de pleno derecho si el proponente incumple los plazos y/o condiciones que se determinen en los términos de referencia o en las prórrogas que otorgue el supervisor de los proyectos y/o el Comité Técnico del Fideicomiso, cuando sea el caso.(...)"*

Que el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.5.5. del Decreto 1077 de 2015, dispone que: *"(...) Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de Fonvivienda ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda (...)"*

Que en el mismo artículo, se señala que cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

"(...)a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;

b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA. (...)"

Que de acuerdo con los términos de referencia, el valor de la oferta del proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores, e identificado en proceso con el código unificado 1011, es de 70 SMLMV.

CODIGO PROYECTO UNIFICADO	ESQUEMA	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	NOMBRE	NUMERO SOLUCIONES	OFERENTE
1011	PUBLICO	BOYACA - TUNJA	ANTONIA SANTOS AHORRADORES	800	UNION TEMPORAL ANTONIA SANTOS AHORRADORES

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil ochenta y un millones doscientos cincuenta mil quinientos pesos M/cte. (\$2.081.250.500.00).

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.3.1.5.5. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA: "(...)ARTÍCULO 2.1.1.3.1.5.5. Criterios de desembolso. Cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de FONVIVIENDA ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA. (...) "

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.1.1.3.1.5.2.- Revisión de la información y 2.1.1.3.1.5.3.- Falsedad o imprecisión en la información presentada, en cuanto a que las entidades otorgantes del subsidio o quienes estas indiquen tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia de la información suministrada en el listado aportado por el oferente de los proyectos o en sus anexos, o si se adviene la presencia de presunta falsedad o imprecisión en la documentación o información presentada para acreditar los requisitos para ser beneficiario del subsidio familiar de vivienda.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015: "(...)ARTÍCULO 2.1.1.3.1.5.9. Legalización del subsidio familiar de vivienda. El subsidio familiar de vivienda de que trata el artículo 2.1.1.3.1.2.3 del presente documento, se entenderá legalizado con los siguientes documentos:

1. Copia de la escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, que permitan evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar beneficiario. En todo caso, el oferente será responsable por el desarrollo de las actividades necesarias para la debida inscripción de la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.
2. Copia del documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda.
3. Certificado de existencia de la vivienda, emitido por el supervisor que designe o contrate el patrimonio autónomo al que se refiere la presente sección. (...) "

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores, e identificado en proceso con el código unificado 1011, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 26 de 2015, a los hogares encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMML V	PATRIMONIO / FUENTE
1	18330	1000651	BERTULFO	BERNAL OLARTE	\$ 9.857.967	15/08/2014 09:13	30,00	FONVIVIENDA
2	13048	4051503	JOSE ANTONIO	BUITRAGO RUBIO	\$ 3.279.096	23/07/2014 10:43	30,00	FONVIVIENDA
3	13010	4134050	LUIS EMILIO	SUAREZ MENDIVELSO	\$ 2.454.999	23/07/2014 10:08	30,00	FONVIVIENDA
4	12785	4197613	JOSE OSWALDO	CHAPARRO LEON	\$ 9.846.983	22/07/2014 14:23	30,00	FONVIVIENDA
5	12817	6761704	CRISOSTOMO	REYES	\$ 3.263.803	22/07/2014 15:43	30,00	FONVIVIENDA
6	17836	6767935	LUIS ALEJANDRO	GIL GOMEZ	\$ 2.450.495	13/08/2014 08:41	30,00	FONVIVIENDA
7	24034	6773882	JORGE ENRIQUE	JIMENEZ ALVARADO	\$ 5.578.298	08/09/2014 17:46	30,00	FONVIVIENDA
8	30967	6774263	JOSE JOAQUIN	CASTEBLANCO PIRA	\$ 4.056.324	07/10/2014 11:43	30,00	FONVIVIENDA
9	12887	6910179	JOSE IGNACIO	PEÑA ESPITIA	\$ 3.402.824	22/07/2014 18:10	30,00	FONVIVIENDA
10	12654	7163821	GONZALO	CHAPARRO TORRES	\$ 3.620.000	21/07/2014 18:09	30,00	FONVIVIENDA
11	8310	7173903	ARTURO	TOASURA SALAMANCA	\$ 2.344.553	19/06/2014 08:22	30,00	FONVIVIENDA
12	28897	7178356	GUSTAVO ADOLFO	SANCHEZ CARABALY	\$ 2.400.692	29/09/2014 16:02	30,00	FONVIVIENDA
13	12674	7180519	OMAR OSWALDO	FLORIDO GUTIERREZ	\$ 5.745.995	22/07/2014 09:11	30,00	FONVIVIENDA
14	12609	7181934	JOSE DAVID	AVILA MORALES	\$ 17.704.574	21/07/2014 16:19	30,00	FONVIVIENDA
15	29925	7181994	EDGAR JULIAN	SUAREZ VARGAS	\$ 2.863.092	03/10/2014 09:05	30,00	FONVIVIENDA
16	12820	7187165	EDISON FERNANDO	ACEVEDO VILLAMARIN	\$ 2.400.000	22/07/2014 15:47	30,00	FONVIVIENDA
17	28977	7924474	NELSON	BAUTISTA SILVA	\$ 25.774.000	30/09/2014 09:29	30,00	FONVIVIENDA
18	14844	13957191	JHON FREDDY	MOSQUERA ARIZA	\$ 2.705.312	31/07/2014 17:00	30,00	FONVIVIENDA
19	10818	21039777	ANA CONSUELO	LOPEZ BEJARANO	\$ 4.500.000	16/07/2014 11:45	30,00	FONVIVIENDA
20	36437	23270347	BEATRIZ	MORENO CASTILLO	\$ 3.044.306	24/10/2014 20:14	30,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

21	14954	23360477	MARTHA ELIZABETH	QUINTERO SUARIQUE	\$ 3.275.733	01/08/2014 09:51	30,00	FONVIVIENDA
22	12854	23444306	RUBY MAYERLY	PIRAQUIVE CRISTANCHO	\$ 28.995.750	22/07/2014 16:54	25,00	FONVIVIENDA
23	12597	23508798	GLORIA AMANDA	SUESCUN DUARTE	\$ 25.774.000	21/07/2014 15:58	30,00	FONVIVIENDA
24	24287	23622094	GLORIA ESTELA	LEON MARTIN	\$ 2.301.194	09/09/2014 17:29	30,00	FONVIVIENDA
25	12883	23782940	NUBIA ALEXANDRA	BERNAL DIAZ	\$ 3.362.392	22/07/2014 17:47	30,00	FONVIVIENDA
26	15132	23866267	MARIA DE JESUS	LEAL BLANCO	\$ 8.495.382	04/08/2014 10:59	30,00	FONVIVIENDA
27	24704	23982930	CARMEN JULIA	MORENO RIVERA	\$ 25.774.000	12/09/2014 11:39	30,00	FONVIVIENDA
28	17977	24070547	MARTHA YANNET	QUEMBA LEANDRO	\$ 8.628.800	13/08/2014 14:57	30,00	FONVIVIENDA
29	13941	24202727	MARTHA YANETH	MARTINEZ SUAREZ	\$ 2.755.124	25/07/2014 15:27	30,00	FONVIVIENDA
30	14955	33365730	ANA ISABEL	MORATO BUITRAGO	\$ 3.033.810	01/08/2014 09:53	30,00	FONVIVIENDA
31	12596	33366611	FLOR EMILCE	CAMACHO SIABATO	\$ 5.389.211	21/07/2014 15:56	30,00	FONVIVIENDA
32	12831	33367132	ANGELA LILIANA	ACEVEDO RINCON	\$ 13.086.776	22/07/2014 16:06	30,00	FONVIVIENDA
33	16423	33367142	FANIA	RIVERA CARDENAS	\$ 4.106.332	08/08/2014 09:30	30,00	FONVIVIENDA
34	12607	33368071	NANCY MILENA	SUAREZ MOLINA	\$ 2.785.861	21/07/2014 16:16	30,00	FONVIVIENDA
35	9515	33368537	CLAUDIA CAROLINA	RATIVA GRIJALBA	\$ 9.432.447	07/07/2014 10:48	30,00	FONVIVIENDA
36	13558	33369107	NIDIA YANETH	CARDENAS AGUILAR	\$ 3.911.677	24/07/2014 15:01	30,00	FONVIVIENDA
37	11178	33375920	LUZ NERY	CONTRERAS PIRACON	\$ 2.373.312	17/07/2014 10:48	30,00	FONVIVIENDA
38	13061	33376396	NIDIAN CECILIA	PUIN RODRIGUEZ	\$ 2.343.379	23/07/2014 11:03	30,00	FONVIVIENDA
39	13188	33377117	RUBIELA	WILCHES QUIROGA	\$ 15.779.431	23/07/2014 14:45	30,00	FONVIVIENDA
40	9305	33378144	LUDI ALEXANDRA	HERNANDEZ GACHAGOQUE	\$ 3.760.016	04/07/2014 11:13	30,00	FONVIVIENDA
41	12839	33379498	ANGELA VIVIANA	AGUIRRE	\$ 5.126.562	22/07/2014 16:27	30,00	FONVIVIENDA
42	25752	37325538	LUZ MARINA	SANJUAN NAVARRO	\$ 2.400.225	17/09/2014 11:08	30,00	FONVIVIENDA
43	18241	39950559	MARLY NAYIVE	TOVAR GONZALEZ	\$ 2.384.331	14/08/2014 15:03	30,00	FONVIVIENDA
44	18683	40010413	BLANCA INES	CUBILLOS PARRA	\$ 3.176.527	19/08/2014 10:22	30,00	FONVIVIENDA
45	24037	40010929	MARIA ROSANA	AVILA	\$ 3.616.020	08/09/2014 17:52	30,00	FONVIVIENDA
46	6128	40011839	MARTHA	GONZALEZ	\$ 5.413.924	10/06/2014 17:05	30,00	FONVIVIENDA
47	23864	40018682	LILIA	VELANDIA MARTINEZ	\$ 2.410.452	08/09/2014 15:33	30,00	FONVIVIENDA
48	18749	40029028	SANDRA PATRICIA	GONZALEZ DUEÑAS	\$ 25.774.000	19/08/2014 12:11	30,00	FONVIVIENDA
49	18664	40029707	RUTH CARMENZA	ORTIZ QUITIAN	\$ 2.816.957	19/08/2014 09:43	30,00	FONVIVIENDA
50	15345	40030777	MARTHA ESPERANZA	PULIDO	\$ 3.074.793	05/08/2014 08:40	30,00	FONVIVIENDA
51	25935	40031090	JANNETH	REYES PEÑA	\$ 4.998.903	17/09/2014 17:02	30,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

52	23767	40031104	YULY SOCORRO	CARDOZO FORERO	\$ 3.061.650	08/09/2014 11:45	30,00	FONVIVIENDA
53	30504	40033440	ALCIRA INES	MONROY PARDO	\$ 2.361.491	06/10/2014 15:20	30,00	FONVIVIENDA
54	12814	40035418	JACKELINE	SALAMANCA CABALLERO	\$ 2.500.828	22/07/2014 15:42	30,00	FONVIVIENDA
55	7798	40035605	RUTH ESPERANZA	CELY ROMERO	\$ 2.260.000	17/06/2014 15:35	30,00	FONVIVIENDA
56	14873	40035702	NIDIA YANED	VEGA LOPEZ	\$ 2.369.232	31/07/2014 17:49	30,00	FONVIVIENDA
57	14952	40036474	CLAUDIA PATRICIA	MORENO ORTIZ	\$ 3.147.471	01/08/2014 09:50	25,00	FONVIVIENDA
58	34462	40037179	LIZ YADIRA	ARIAS SALAMANCA	\$ 7.268.224	20/10/2014 17:19	30,00	FONVIVIENDA
59	30813	40037702	MARLEN	TRIANA MORANTES	\$ 3.911.101	07/10/2014 09:44	30,00	FONVIVIENDA
60	26246	40037878	ELSY PATRICIA	ACEVEDO MOZO	\$ 3.196.671	18/09/2014 11:52	30,00	FONVIVIENDA
61	15112	40039229	AYDE MIRANDA	HERNANDEZ ALBA	\$ 3.989.602	04/08/2014 10:11	30,00	FONVIVIENDA
62	15317	40040109	MIREYA	SUAREZ CARDENAS	\$ 15.312.279	04/08/2014 17:26	30,00	FONVIVIENDA
63	14001	40040469	MARIA CLAUDIA	HERNANDEZ VALENTIN	\$ 3.257.141	25/07/2014 17:03	30,00	FONVIVIENDA
64	9523	40041112	SANDRA MILENA	VILLATE OCHOA	\$ 2.703.030	07/07/2014 11:05	30,00	FONVIVIENDA
65	13070	40042220	SENAIDA	ARENAS CHACON	\$ 3.815.064	23/07/2014 11:13	30,00	FONVIVIENDA
66	14958	40043050	SANDRA PATRICIA	GONZALEZ SANDOVAL	\$ 3.909.001	01/08/2014 09:56	30,00	FONVIVIENDA
67	23966	40043620	OLGA NELLY	BARRAGAN MOLINA	\$ 3.356.676	08/09/2014 16:46	30,00	FONVIVIENDA
68	18433	40045387	BALBINA ELIZABETH	LOPEZ SUAREZ	\$ 25.774.000	15/08/2014 15:03	30,00	FONVIVIENDA
69	26141	40045908	MARIBEL	CHOLO ALVAREZ	\$ 4.255.468	18/09/2014 10:29	30,00	FONVIVIENDA
70	17865	40046204	JENY EDILMA	CEPEDA SAINEA	\$ 3.073.110	13/08/2014 09:42	30,00	FONVIVIENDA
71	7739	40046578	DIANA MARIA	GONZALEZ MONTOYA	\$ 4.731.522	17/06/2014 12:26	30,00	FONVIVIENDA
72	13138	40047176	PAOLA CAROLINA	ACEVEDO MOZO	\$ 3.257.282	23/07/2014 12:07	30,00	FONVIVIENDA
73	12916	40048310	ANA MILENA	PRADA AMAYA	\$ 7.867.825	23/07/2014 08:18	30,00	FONVIVIENDA
74	23777	40048470	NINI JOHANNA	MOLANO RODRIGUEZ	\$ 12.774.515	08/09/2014 11:51	30,00	FONVIVIENDA
75	15217	40048508	KELLY EMIYOHANA	TABARES OSPINA	\$ 3.653.891	04/08/2014 14:52	30,00	FONVIVIENDA
76	18696	40048798	LEIDI JOHANA	ACOSTA CETINA	\$ 4.510.005	19/08/2014 10:52	30,00	FONVIVIENDA
77	12624	42129740	SANDRA MILENA	VELEZ	\$ 3.885.197	21/07/2014 16:57	30,00	FONVIVIENDA
78	8241	51818904	LOURDES	SANDOVAL VALBUENA	\$ 3.075.021	18/06/2014 17:59	30,00	FONVIVIENDA
79	18387	52235024	DEYANIRA	RUBIANO RIVERA	\$ 3.496.073	15/08/2014 11:55	30,00	FONVIVIENDA
80	14907	52378297	YANIRA	MEDINA GARZON	\$ 3.176.569	01/08/2014 09:05	30,00	FONVIVIENDA
81	23617	52496876	DIANA RUBIELA	GARCIA FARIAS	\$ 2.553.278	08/09/2014 09:18	30,00	FONVIVIENDA
82	13485	52994215	LUZ DORIS	CASTELBLANCO SANCHEZ	\$ 3.782.637	24/07/2014 11:25	30,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

83	33823	65711833	ELSA LUCIA	JIMENEZ AGUILAR	\$ 2.376.321	17/10/2014 15:34	30,00	FONVIVIENDA
84	8314	74364914	HECTOR FAUSTINO	ROJAS RIVERA	\$ 2.300.313	19/06/2014 08:29	30,00	FONVIVIENDA
85	10757	86047011	YON ANEYDER	LOZANO RUBIO	\$ 7.675.472	16/07/2014 10:01	30,00	FONVIVIENDA
86	18258	1049605792	ADRIANA ESPERANZA	VANEGAS GONZALEZ	\$ 6.000.828	14/08/2014 15:50	30,00	FONVIVIENDA
87	18181	1049606225	LUIS JAVIER	CASTIBLANCO BELTRAN	\$ 5.403.824	14/08/2014 11:31	30,00	FONVIVIENDA
88	18838	1049607145	AMALIA STELLA	HERNANDEZ SOLER	\$ 12.845.365	19/08/2014 14:32	30,00	FONVIVIENDA
89	18700	1049608917	YENY MERCEDES	PARDO SAENZ	\$ 3.113.793	19/08/2014 11:04	30,00	FONVIVIENDA
90	10838	1049608940	JENNY VERONICA	RODRIGUEZ CAMARGO	\$ 2.724.706	16/07/2014 12:06	30,00	FONVIVIENDA
91	9710	1049609794	NAZLY PAOLA	PERILLA VIASUS	\$ 2.756.000	07/07/2014 17:34	30,00	FONVIVIENDA
92	9191	1049610555	KELLY VANEZA	MONROY BELTRAN	\$ 6.173.941	03/07/2014 18:00	30,00	FONVIVIENDA
93	24047	1049611588	MARIA GABRIELINA	MOZO ALVARADO	\$ 3.081.127	08/09/2014 18:14	30,00	FONVIVIENDA
94	9496	1049611794	JAIR JAVIER	MOLANO JIMENEZ	\$ 2.925.347	07/07/2014 10:23	30,00	FONVIVIENDA
95	14723	1049616106	SANDRA YAMILE	LOPEZ GALINDO	\$ 3.611.290	31/07/2014 11:11	30,00	FONVIVIENDA
96	13262	1049616515	ARELLY CAROLINA	BLANCO BLANCO	\$ 5.119.390	23/07/2014 16:32	30,00	FONVIVIENDA
97	25126	1049620740	MANUEL	AMADO SUAREZ	\$ 25.774.000	15/09/2014 14:54	30,00	FONVIVIENDA
98	14784	1049629279	LIBIA LIZETH	LUNA LOZANO	\$ 4.889.444	31/07/2014 15:31	30,00	FONVIVIENDA
99	9703	1049633403	JAZMIN ZULAY	PIÑA CALDAS	\$ 9.897.058	07/07/2014 17:15	30,00	FONVIVIENDA
100	30283	1049634859	YANDY JOHANA	NIETO QUEVEDO	\$ 4.821.760	06/10/2014 09:21	30,00	FONVIVIENDA
101	14029	1050170188	NELSON ANDRES	MENDIVELSO ESTEPA	\$ 2.725.798	25/07/2014 18:21	30,00	FONVIVIENDA
102	13050	1051210606	LEIDY YAZMIN	QUINTANA ROJAS	\$ 8.364.945	23/07/2014 10:47	30,00	FONVIVIENDA
103	31754	1051954184	ERMENCIA	CARDENAS BUITRAGO	\$ 4.238.739	08/10/2014 15:42	30,00	FONVIVIENDA
104	12806	1055332694	DIANA CAROLINA	PULIDO RAMIREZ	\$ 4.016.179	22/07/2014 15:28	30,00	FONVIVIENDA
105	31832	1055963171	DANIEL FERNANDO	RAMIREZ ROBAYO	\$ 10.920.574	08/10/2014 17:15	30,00	FONVIVIENDA
106	12822	1056954737	SANDRA YAMILE	ROMERO TENORIO	\$ 2.616.533	22/07/2014 15:54	30,00	FONVIVIENDA
107	16655	1057462607	LUZ MARY	PLAZAS SANABRIA	\$ 4.022.135	08/08/2014 15:59	30,00	FONVIVIENDA
108	12997	1057736043	LINA MARIA	CALDERON BARON	\$ 5.914.007	23/07/2014 09:54	30,00	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 2.081.250.500

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

ingresos del hogar objeto del subsidio, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) A los hogares con ingresos hasta de 1.6 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, al momento del desembolso al oferente.
- b) A los hogares con ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV, al momento del desembolso al oferente.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares INDEPENDIENTES para el proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores, e identificado en proceso con el código unificado 1011, que cumplieron con las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil ochenta y un millones doscientos cincuenta mil quinientos pesos M/cte. (\$2.081.250.500.00), de acuerdo al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso.

El valor anunciado en el párrafo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, que prescribe: "(...) Parágrafo.. En los actos de asignación del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el presente artículo, se indicará expresamente que el subsidio ha sido emitido en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores y que en esa medida su vigencia, las condiciones para su aplicación y los demás beneficios a que tiene derecho el hogar por ser beneficiario del programa, se sujetarán a lo establecido en la presente sección y en los términos de referencia del proceso de selección del proyecto en el que deba ser aplicado. (Subrayado fuera de texto). "

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el artículo 2.1.1.3.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los subsidios de vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal

"Por la cual se asignan ciento ocho (108) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Antonia Santos, ubicado en el municipio de Tunja en el departamento de Boyacá y cuyo oferente es Unión Temporal Antonia Santos Ahorradores."

Antonia Santos Ahorradores, e identificado en proceso con el código unificado 1011, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los términos de referencia del proceso de selección o en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Libro 2, Parte 1, Título 1, Capítulo 3 de la sección 1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó. Dr. Lino Roberto Pombo Torres



21 JUL. 2015

